

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliere la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la Consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

Bienes que se subastan:

— Vivienda o piso con acceso por la planta octava en el edificio sito en la Gran Vía del Rey Don Juan Carlos I, de Logroño, a la izquierda del pasillo de distribución, tipo C-5, con desarrollo en planta octava hacia fachada a patio de manzana y en planta séptima en todo la profundidad de la casa. Ocupa una superficie en conjunto útil de ciento diecinueve metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, y la construida es de 137,53 m<sup>2</sup>. Tiene como anejo una terraza con entrada independiente en planta 8ª frente a la vivienda hasta Gran Vía. Valorado en veintidós millones cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 11 de Enero de 1993.— La Secretaria.

#### Requisitoria

III.E.29

Dª Cristina Thomas Gómez, Acctal. Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en Procedimiento Abreviado 155/92, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

III PARTE DISPOSITIVA.— Se declara la apertura del juicio oral en la presente causa, teniendo por dirigida la acusación contra CARLOS DUARTE MARTINS ANTUNES, MANUEL DE JESUS ALFONSO y JORGE MANUEL LOPES FARINHA.

Emplácese con entrega de copia de los escritos de acusación a las partes acusadas que no tuvieren Abogado en la causa, a fin de que en el plazo de 3 días comparezcan en legal forma con Procurador que les represente y Abogado que les defienda, con la advertencia de que si no lo hicieren, se les nombrará de oficio.

Dese traslado de las actuaciones a los acusados y terceros responsables para que en el plazo común de cinco días presenten escrito de defensa.

Se decreta la prisión provisional del acusado JORGE MANUEL LOPES FARINHA interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia de La Rioja y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía.

Contra este auto, no cabe recurso alguno, excepto en lo relativo a la situación personal de los acusados.

Así lo acuerda, manda y firma Dª CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño, de todo lo cual doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 29 de Diciembre de 1992. Doy fe.

#### Edicto de subasta

III.E.30

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 137/91, seguidos a instancia de Mapfre Finanzas de Navarra y Aragón y Rioja S.A. contra Ricardo Tricio Sáez, se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 28 de Abril de 1993, en su caso por segunda el día 27 de Mayo del mismo año y por tercera el día 28 de Junio de 1993, siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su actuación el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

“1/6 parte indivisa de piso sexto tipo D. sito en Logroño, calle Jorge Vigón 9-A y 9-B, con acceso por el Pasaje de Doctores Castroviejo, con calefacción central y ascensor”. Valorada en un millón ochocientas treinta y tres mil ochocientas treinta y tres pesetas.

Dado en Logroño, a 7 de enero de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.31

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de los de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue Juicio de Desahucio por falta de pago de la renta nº 300/92, a instancia de D. Benito Martínez Arenzana, representado por el Procurador Sr. Peche López, contra D. Jesús Prado Ayala y su esposa, con último domicilio conocido en Nájera c/ San Fernando nº 125-1º C, actualmente en paradero desconocido; y en los mismos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

“SENTENCIA.— Logroño, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.— Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Desahucio, seguidos en este Juzgado con el núm. 300/92, entre partes: de la una y como demandante, D. Benito Martínez Arenzana, representado por el Procurador D. Antonio Peche López y bajo la dirección del Letrado D. Eduardo Cid; y de la otra y como demandado D. Jesús Prado Ayala y su esposa, sobre desahucio por falta de pago.— FALLO: Que estimando en su totalidad la demanda formulada por D. Benito Martínez Arenzana, representado por el Procurador D. Antonio Peche López y asistido del letrado D. Eduardo Cid, contra D. Jesús Prado Ayala y su esposa, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se refieren los presentes autos, declarando haber lugar al desahucio de la vivienda sita en Nájera, C/ San Fernando nº 125, 1º C, ocupada por los demandados, debiendo dejarla libre y expédita a disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciera dentro del término legal, y con expresa imposición de las costas a la parte demandada, por ser así preceptivo.— Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial, en el término de tres días con escrito fundamentado ante este Juzgado.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Secretario que la suscribe. Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Jesús Prado Ayala y su esposa, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de tres días a partir de la fecha de la publicación de la presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 23 de Diciembre de 1992.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.32

Dª Mª Sol Valle Alonso, Magistrada-Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Logroño, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio número 514/92 a instancia del Procurador D. Francisco Salazar Terreros en nombre y representación de Dª Mónica Feriche Ochoa, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“Casa-habitación con corral anejo en la ciudad de Nájera, en la calle de General Mola (Hoy Arrabal de la Estrella), número sesenta, compuesta de planta baja, un piso y desván; de setenta y ocho metros cuadrados de superficie cubierta y treinta metros cuadrados al patio, que linda: izquierda, entrando, María Viniegra, hoy María Ibáñez; derecha, viuda de Francisco Mayoral, hoy Ángel Ruiz; y espalda, carretera de la Ribera del Najerilla”.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo el presente que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, en el diario “La Rioja”, y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz de Nájera.

Logroño, a 30 de diciembre de 1992.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliere la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la Consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

Bienes que se subastan:

— Vivienda o piso con acceso por la planta octava en el edificio sito en la Gran Vía del Rey Don Juan Carlos I, de Logroño, a la izquierda del pasillo de distribución, tipo C-5, con desarrollo en planta octava hacia fachada a patio de manzana y en planta séptima en todo la profundidad de la casa. Ocupa una superficie en conjunto útil de ciento diecinueve metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, y la construida es de 137,53 m<sup>2</sup>. Tiene como anejo una terraza con entrada independiente en planta 8ª frente a la vivienda hasta Gran Vía. Valorado en veintidós millones cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 11 de Enero de 1993.— La Secretaria.

#### Requisitoria

III.E.29

Dª Cristina Thomas Gómez, Acctal. Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en Procedimiento Abreviado 155/92, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

III PARTE DISPOSITIVA.— Se declara la apertura del juicio oral en la presente causa, teniendo por dirigida la acusación contra CARLOS DUARTE MARTINS ANTUNES, MANUEL DE JESUS ALFONSO y JORGE MANUEL LOPES FARINHA.

Emplácese con entrega de copia de los escritos de acusación a las partes acusadas que no tuvieren Abogado en la causa, a fin de que en el plazo de 3 días comparezcan en legal forma con Procurador que les represente y Abogado que les defienda, con la advertencia de que si no lo hicieren, se les nombrará de oficio.

Dese traslado de las actuaciones a los acusados y terceros responsables para que en el plazo común de cinco días presenten escrito de defensa.

Se decreta la prisión provisional del acusado JORGE MANUEL LOPES FARINHA interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia de La Rioja y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía.

Contra este auto, no cabe recurso alguno, excepto en lo relativo a la situación personal de los acusados.

Así lo acuerda, manda y firma Dª CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño, de todo lo cual doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 29 de Diciembre de 1992. Doy fe.

#### Edicto de subasta

III.E.30

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 137/91, seguidos a instancia de Mapfre Finanzas de Navarra y Aragón y Rioja S.A. contra Ricardo Tricio Sáez, se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 28 de Abril de 1993, en su caso por segunda el día 27 de Mayo del mismo año y por tercera el día 28 de Junio de 1993, siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su actuación el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

“1/6 parte indivisa de piso sexto tipo D. sito en Logroño, calle Jorge Vigón 9-A y 9-B, con acceso por el Pasaje de Doctores Castroviejo, con calefacción central y ascensor”. Valorada en un millón ochocientos treinta y tres mil ochocientos treinta y tres pesetas.

Dado en Logroño, a 7 de enero de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.31

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de los de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue Juicio de Desahucio por falta de pago de la renta nº 300/92, a instancia de D. Benito Martínez Arenzana, representado por el Procurador Sr. Peche López, contra D. Jesús Prado Ayala y su esposa, con último domicilio conocido en Nájera c/ San Fernando nº 125-1º C, actualmente en paradero desconocido; y en los mismos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

“SENTENCIA.— Logroño, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.— Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Desahucio, seguidos en este Juzgado con el núm. 300/92, entre partes: de la una y como demandante, D. Benito Martínez Arenzana, representado por el Procurador D. Antonio Peche López y bajo la dirección del Letrado D. Eduardo Cid; y de la otra y como demandado D. Jesús Prado Ayala y su esposa, sobre desahucio por falta de pago.— FALLO: Que estimando en su totalidad la demanda formulada por D. Benito Martínez Arenzana, representado por el Procurador D. Antonio Peche López y asistido del letrado D. Eduardo Cid, contra D. Jesús Prado Ayala y su esposa, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se refieren los presentes autos, declarando haber lugar al desahucio de la vivienda sita en Nájera, C/ San Fernando nº 125, 1º C, ocupada por los demandados, debiendo dejarla libre y expédita a disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciera dentro del término legal, y con expresa imposición de las costas a la parte demandada, por ser así preceptivo.— Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial, en el término de tres días con escrito fundamentado ante este Juzgado.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Secretario que la suscribe. Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Jesús Prado Ayala y su esposa, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de tres días a partir de la fecha de la publicación de la presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 23 de Diciembre de 1992.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.32

Dª Mª Sol Valle Alonso, Magistrada-Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Logroño, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio número 514/92 a instancia del Procurador D. Francisco Salazar Terreros en nombre y representación de Dª Mónica Feriche Ochoa, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“Casa-habitación con corral anejo en la ciudad de Nájera, en la calle de General Mola (Hoy Arrabal de la Estrella), número sesenta, compuesta de planta baja, un piso y desván; de setenta y ocho metros cuadrados de superficie cubierta y treinta metros cuadrados al patio, que linda: izquierda, entrando, María Viniegra, hoy María Ibáñez; derecha, viuda de Francisco Mayoral, hoy Ángel Ruiz; y espalda, carretera de la Ribera del Najerilla”.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo el presente que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, en el diario “La Rioja”, y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz de Nájera.

Logroño, a 30 de diciembre de 1992.